



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: DAIMIEL2024/8481

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

<b>Expediente: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA EN JUICIO.</b>	<b>Núm. Expediente: DAIMIEL2024/8481</b>
--	--

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

El artículo 28 de la referida Ley establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 116.4 de la LCSP se expone lo siguiente:

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN CPV.

El objeto de este contrato es el asesoramiento jurídico, representación y defensa judicial del Ayuntamiento de Daimiel.

1.1.- El contrato tendrá por objeto el asesoramiento jurídico externo para la defensa activa y pasiva de este Ayuntamiento, en todos los ámbitos jurídicos, instancias o jurisdicción en que la Administración Municipal sea parte. El objeto del contrato se extiende a la interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza. Esta actividad comprende la redacción de todos los documentos que resulten procedentes en función del tipo de procedimiento, tales como contestaciones a demandas, solicitud de medidas cautelares y oposición a las solicitudes de contrario, escritos de la proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencias presentados de contrario, escritos de preparación e interposición de recursos frente a sentencias dictadas en procedimientos en que el Ayuntamiento ha ostentado, en primera instancia, la condición de parte demandada o bien, ostentando la condición de demandante.

La asistencia letrada y asesoramiento al personal (político, funcionario, laboral, etc) del Ayuntamiento, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal y en juicio ante la jurisdicción penal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con su cargo.

1.2. El objeto del contrato comprende la representación procesal del Ayuntamiento en los procedimientos correspondientes.

1.3.. Todo ello de conformidad a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: DAIMIEL2024/8481

Código de nomenclatura CPV-2008: 79110000. Servicios de asesoría y representación jurídica.

## **2.- DIVISIÓN EN LOTES:**

No se prevé la división del objeto del contrato en lotes. Se considera necesario que el objeto del mismo constituya una unidad funcional a realizar por un único adjudicatario, debido a que los servicios a contratar se encuentran íntimamente vinculados entre ellos. De esta forma se pretende tanto conseguir una mayor sencillez en la organización y prestación de los servicios como evitar descoordinaciones en su ejecución.

Además, también se justifica la no división en lotes por la complejidad de los servicios prestados, derivado de la imposibilidad de prever tanto el volumen de consultas o litigios que se pueden llegar a requerir a lo largo de la vigencia del contrato, como su magnitud, pudiendo referirse el asesoramiento y representación judicial a una multiplicidad de ramas del ordenamiento jurídico.

## **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.**

El municipio ejerce, en todo caso competencias, propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias relacionadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL). Consecuencia de ello, las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones pertinentes para la defensa de sus bienes y derechos (artículo 68 de la LRBRL).

En cuanto a la representación y defensa en juicio de las Entidades Locales, el artículo 54.4 del RD 781/1986, de 18 de abril, establece que se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuyo artículo 551.3 establece que "La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo".

El artículo 21.1.k) de la LRBRL, atribuye al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia. Incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materia de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Todo ello, motiva la necesidad de iniciar un expediente para la contratación de los servicios antes detallados.

## **4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La realización de los servicios establecidos en esta Memoria viene determinada por la insuficiencia de medios humanos para afrontar con las garantías necesarias el desarrollo de los mismos. Es decir, en esta Entidad Local el personal adscrito al mismo no es suficiente, ni está suficientemente capacitado para atender el volumen y especialización que requieren los servicios jurídicos profesionales a contratar. Por todo ello, el Ayuntamiento requiere la contratación de estos servicios por un contratista especializado, que ponga a disposición de esta Corporación Municipal un equipo multidisciplinar en el ámbito de los servicios jurídicos que venga a cubrir las necesidades indicadas en la presente Memoria.

## **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: DAIMIEL2024/8481

La duración del contrato será de 3 años desde su formalización. Este contrato será susceptible de ser prorrogado por un año más.

## **6.- PRECIO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Como sistema de determinación del contrato, conforme el artículo 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, se ha tenido en cuenta el coste medio del servicio abonado por este Ayuntamiento en los 3 años anteriores, en los cuales se fija una cantidad a tanto alzado en base a las diferentes actuaciones de asesoramiento y representación jurídica que pueden originarse.

Por tanto, la evaluación del precio del contrato, no procede que se descomponga en unidades, por la propia naturaleza de los trabajos a contratar e imprevisibilidad en cuanto a su número, magnitud y complejidad, estimándose, en consecuencia, que el precio debe quedar determinado como cantidad a tanto alzado, conforme a las posibilidades que establece el artículo 102.4 y 309 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación, asciende a 45.000 euros, más el 21% de IVA que asciende a 9.450 euros, lo que hace un importe total de 54.450 euros, correspondiente a los tres años de duración del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 60.000 euros.

El expediente es de tramitación anticipada por lo que queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, de la correspondiente partida y programa presupuestario en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Daimiel para el año 2025 y sucesivos.

## **7.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El artículo 131 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV que se adjudicaran mediante este último procedimiento.

Por lo que, en cumplimiento de dicho precepto, y a la vista de su valor estimado, se utilizará el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **8.- CONDICIONES DE SOLVENCIA.**

### **Solvencia económica y financiera**

Se requiere la siguiente solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos al menos una vez y media el valor anual medio sin IVA del contrato: 22.500 €. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: DAIMIEL2024/8481

Justificación de disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros, que deberá estar vigente a la finalización del plazo para la presentación de ofertas y compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Dicho medio se acreditará mediante certificado emitido por la aseguradora, en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro y documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que procede.

#### **La solvencia técnica o profesional.**

Deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, a través del medio siguiente:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de éste, mediante una declaración responsable del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad media de este contrato (10.500 €). Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **9.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

De acuerdo con el art. 76.2 de la LCSP, el empresario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, garantizando que dispone de, al menos dos letrados/as, integrados o no en la empresa, que vayan a participar en la ejecución del contrato y que cuenten con una experiencia profesional mínima de 5 años.

#### **10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**10.1.-** Oferta económica (hasta 40 puntos). Se asignarán 40 puntos al/a la licitador/a que realice la mejor oferta económica respecto al presupuesto base de licitación sin IVA, siendo la puntuación para el resto de licitadores/as la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = \frac{\text{Importe Omin} \times 40}{\text{Importe OX}}$$

En donde:

- Px = puntuación obtenida por el licitador.
- Importe Ox = Importe de la oferta a valorar.
- Importe Omin = Importe de la oferta más económica presentada a la licitación.

#### **10.2.- Número de asuntos defendidos ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**

Se tendrán en cuenta sólo aquellos asuntos defendidos por profesionales que queden adscritos a la ejecución del presente contrato conforme a la **Declaración Jurada** presentada por los licitadores, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, apartado Sexto. Se valorarán aquellos asuntos suscitados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siempre que dichos asuntos se hayan

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: DAIMIEL2024/8481

tramitado dentro de un procedimiento ordinario, dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el procedimiento abierto, y en los que una de las partes sea una administración local.

Dichos asuntos se acreditarán mediante Certificación de la Secretaría Judicial o copia de la **Sentencia Judicial**.

Se dará una puntuación de 0,25 puntos por asunto, hasta un máximo de **25 puntos**.

### **10.3.- Número de asuntos defendidos ante los demás órdenes jurisdiccionales.**

Se tendrán en cuenta sólo aquellos asuntos defendidos por profesionales que queden adscritos a la ejecución del presente contrato conforme a la **Declaración Jurada** presentada por los licitadores, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares apartado sexto.

Se valorarán aquellos asuntos suscitados ante los demás órdenes jurisdiccionales, dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el procedimiento abierto, y en los que una de las partes sea una administración pública.

Dichos asuntos se acreditarán mediante Certificación de la Secretaría Judicial o copia de la **Sentencia Judicial**.

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto, hasta un máximo de **20 puntos**.

**10.4.- Formación.** Se otorgarán 0,1 puntos por cada hora de formación anual que el licitador ofrezca al Ayuntamiento sin coste, sobre novedades normativas o jurisprudencia que resultan de interés, a realizar en dependencias municipales o en la modalidad on line, hasta un máximo de **10 puntos**,

### **10.5.- Experiencia de medios personales, hasta 5 puntos.**

Se otorgará un punto por cada año de experiencia profesional, como abogado, de los Letrados adscritos al contrato directamente a partir del quinto año de ejercicio profesional.

Se acreditará mediante la aportación de declaración responsable, Informe de la Vida Laboral, el Curriculum Vitae y Certificación colegial, pudiendo la Administración requerir la aportación de la documentación acreditativa en cualquier momento.

Justificación de los criterios: Los criterios de adjudicación propuestos se consideran adecuados para lograr una buena relación calidad-precio del servicio, y ello atendiendo a las estipulaciones recogidas en el Art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se propone la valoración del precio de las ofertas como criterio de adjudicación otorgándole 40 puntos en aras de la realización del servicio a un coste no demasiado elevado, ajustándose a los precios del mercado, pero sin que se considere como factor determinante de la contratación, dando preferencia a los valores de calidad del servicio. En este sentido es objeto de valoración la experiencia para la ejecución de los trabajos y la competencia de los profesionales adscritos a la ejecución del mismo, así como la especialización en el derecho administrativo local, lo que redundará en la calidad del resultado final del objeto contractual.

## **11.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es necesario realizar la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la contratación a realizar. El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. En cuanto a la deuda financiera, no es necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida. En relación con la deuda comercial, los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: DAIMIEL2024/8481

compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad, y así se ha venido realizando con el contrato vigente. El precio del contrato a licitar, no se incrementa en su importe, con respecto al contrato anterior que ahora finaliza y que se han ido recogiendo en el presupuesto inicial. Por tanto, este nuevo contrato a licitar, que no varía en su presupuesto de licitación, no incumpliría el principio de estabilidad presupuestaria.

## **12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

**De tipo medioambiental:** Todas las comunicaciones entre el contratista y el Ayuntamiento se realizarán por medio electrónicos con la finalidad de evitar el uso del papel.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página